CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-99-3021-2026
Fecha: 05-11-2026 Hora: 03:14 PM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

R-RI-17: RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No.
Versión 05

"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

Apartadó,

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA –CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, las otorgadas a través del Acuerdo Nro.100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 79 y 80, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. De igual manera, el artículo 95 establece como deber de las personas proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 establece, en su artículo 1, numeral 10, que: «La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado». Este principio constituye el fundamento para promover mecanismos de cooperación entre las entidades públicas, orientados a desarrollar intervenciones que contribuyan a la protección de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y el mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunidades.

En este contexto, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ es una entidad pública dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de estas competencias, la Corporación promueve y ejecuta acciones encaminadas a la conservación del recurso

hídrico, la prevención de la contaminación y el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental en los municipios de su jurisdicción.

Una de las problemáticas ambientales asociadas a la prestación de los servicios de alcantarillado corresponde a la falta de infraestructura que permita recolectar, interceptar y conducir adecuadamente las aguas residuales domésticas hasta los sistemas de tratamiento existentes. Cuando los sectores urbanos o suburbanos no cuentan con las obras necesarias para garantizar la continuidad de las redes de alcantarillado, pueden presentarse descargas directas de aguas residuales a fuentes hídricas superficiales, generando aportes de materia orgánica y otras cargas contaminantes que afectan la calidad del agua, las condiciones ambientales de los ecosistemas acuáticos y la calidad de vida de las comunidades asentadas en sus áreas de influencia.

En el municipio de FRONTINO, específicamente en el sector La Tijera, se ha identificado una problemática relacionada con la falta de infraestructura de conducción que permita conectar las aguas residuales domésticas generadas en este sector con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Común. De acuerdo con la formulación del proyecto, la ausencia de este tramo de colector ha ocasionado que las aguas residuales sean vertidas directamente a la quebrada La Común, situación que genera presiones contaminantes sobre esta fuente hídrica, presencia de malos olores y afectaciones a las condiciones ambientales y sanitarias del entorno.

Esta situación se encuentra relacionada con la falta de continuidad del sistema de alcantarillado existente, teniendo en cuenta que el municipio cuenta con la PTAR La Común en operación, pero el sector La Tijera no dispone de la infraestructura de colector requerida para conducir sus aguas residuales hasta dicha instalación. En consecuencia, se requiere ejecutar las obras de infraestructura que permitan integrar este sector al sistema de alcantarillado y garantizar que los vertimientos domésticos recolectados sean conducidos hacia la planta para recibir el tratamiento correspondiente antes de su disposición final.

La problemática demanda la articulación de esfuerzos institucionales y la destinación de recursos para desarrollar las obras necesarias que permitan eliminar las descargas directas de aguas residuales a la quebrada La Común, reducir las cargas contaminantes aportadas a esta fuente hídrica y mejorar las condiciones ambientales del sector. En este sentido, la construcción del viaducto en el sector La Tijera, como parte integral del sistema de ingreso y recibo de aguas residuales a la PTAR La Común, constituye una intervención de infraestructura sanitaria orientada a garantizar la continuidad del sistema de conducción y el adecuado transporte de las aguas residuales hasta la infraestructura de tratamiento existente.

La intervención propuesta guarda correspondencia con los instrumentos de planificación nacional, regional, departamental y municipal. En el ámbito nacional, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida», particularmente con el eje de «Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental», que contempla orientaciones relacionadas con el saneamiento básico, la descontaminación de fuentes hídricas y la ampliación de coberturas de alcantarillado en zonas urbanas. En este contexto, la ejecución de las obras proyectadas contribuye al mejoramiento de la infraestructura de saneamiento y a la reducción de la contaminación generada por las descargas de aguas residuales domésticas.

A nivel regional, el proyecto guarda correspondencia con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2026-2037 de CORPOURABÁ, particularmente con la línea estratégica de Gestión del Recurso Hídrico, en cuanto contribuye a prevenir la contaminación de las fuentes hídricas superficiales mediante el mejoramiento de la infraestructura destinada a la recolección y conducción de aguas residuales domésticas hacia sistemas de tratamiento.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-99-3021-2026
Fecha: 05-11-2026 Hora: 03:14 PM Folios:

RESOLUCIÓN Nº
"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

De igual manera, se relaciona directamente con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 «Desde el Páramo hasta el Mar», particularmente con la línea estratégica 3, «Gestión del Recurso Hídrico», el programa 3203, «Gestión integral del recurso hídrico», y el proyecto 3203-04, «Descontaminación del recurso hídrico», mediante el cual la Corporación desarrolla acciones orientadas a reducir la afectación de los recursos hídricos ocasionada por los vertimientos de aguas residuales. La construcción de la infraestructura prevista permitirá conducir los efluentes domésticos del sector La Tijera hasta la PTAR La Común, contribuyendo al cumplimiento de estos propósitos institucionales.

Así mismo, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 «Por Antioquia Firme», específicamente con la línea estratégica de «Sostenibilidad Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico», en cuanto promueve el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento y la descontaminación de fuentes hídricas mediante la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales generadas en los centros poblados.

En el ámbito municipal, la iniciativa se enmarca en el programa de ampliación y optimización del sistema de alcantarillado municipal, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de FRONTINO, considerando que la infraestructura proyectada permitirá dar continuidad al sistema de alcantarillado existente y conectar los vertimientos del sector La Tijera con la PTAR La Común.

En relación con el ordenamiento territorial, la intervención se encuentra articulada con el uso del suelo definido para la infraestructura de servicios públicos de alcantarillado, particularmente con lo dispuesto en el artículo 71A del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT municipal, así como con las disposiciones relacionadas con la protección de la ronda hídrica de la quebrada La Común. La evaluación del proyecto registra la presentación de la certificación municipal correspondiente, en la cual se indica que la intervención es compatible con el uso y tratamiento del suelo establecido en dicho instrumento de ordenamiento territorial.

En respuesta a esta problemática, el municipio de FRONTINO formuló el proyecto denominado **«CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO EN EL SECTOR LA TIJERA, COMO PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE INGRESO Y RECIBO DE AGUAS RESIDUALES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" LA COMÚN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA»**, matriculado en el Banco de Proyectos de CORPOURABÁ con el código BP 1245. La iniciativa tiene como propósito construir la infraestructura necesaria para dar continuidad al sistema de alcantarillado del sector La Tijera y permitir la conducción de las aguas residuales domésticas hasta la PTAR La Común, evitando su descarga directa a la quebrada La Común.

De acuerdo con la formulación del proyecto, el área de intervención corresponde al sector La Tijera, en la zona urbana del municipio de FRONTINO, Antioquia. El lugar específico de ejecución comprende el trazado de la infraestructura desde dicho sector hasta el punto de conexión con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Común. La evaluación R-GP-03 registra como población beneficiaria directa un total de doscientas cuarenta y nueve (249) viviendas, correspondientes a una población estimada de novecientos noventa y seis (996) habitantes.

La solución propuesta contempla la ejecución de obras preliminares, construcción de cimentaciones, pilas, dados, zapatas, pedestales y demás elementos estructurales en concreto y acero, suministro e instalación de la estructura metálica del viaducto, instalación de tuberías y accesorios del sistema de alcantarillado, así como obras complementarias y actividades de manejo del área de intervención. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación del Plan de Manejo Ambiental – PMA y la

interventoría técnica de las obras, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de la infraestructura proyectada.

La ejecución de estas obras permitirá interceptar y conducir las aguas residuales domésticas generadas en el sector La Tijera hasta la PTAR La Común, para que reciban el tratamiento correspondiente antes de su disposición final. De acuerdo con la evaluación técnica, la planta existente cuenta con capacidad para tratar el caudal estimado de aguas residuales provenientes del sector, correspondiente aproximadamente a 1,5 litros por segundo. De esta manera, el proyecto contribuirá a evitar las descargas directas sobre la quebrada La Común, reducir las cargas contaminantes aportadas a la fuente hídrica y mejorar las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad beneficiaria.

El proyecto fue objeto de revisión y evaluación por parte de CORPOURABÁ, mediante la lista de chequeo R-GP-03, con radicado **400-08-01-08-2900-2026 del 16 de octubre de 2026**, obteniendo concepto de viabilidad técnica y financiera para su cofinanciación a través del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH. La evaluación verificó, entre otros aspectos, la coherencia de los componentes del proyecto, la disponibilidad presupuestal de la contrapartida municipal, la compatibilidad de la intervención con el PBOT y la pertinencia de la infraestructura para conducir las aguas residuales hasta la PTAR existente. Así mismo, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. **100-02-02-01-0014-2026 del 28 de octubre de 2026**, se aprobó la cofinanciación del proyecto con recursos del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH, conforme al esquema de financiación y las condiciones establecidas para su ejecución.

El esquema de cofinanciación aprobado contempla un aporte de CORPOURABÁ por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS ($379.093.027)**, equivalente aproximadamente al 80 % de la financiación, y una contrapartida del municipio de FRONTINO por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($94.773.257)**, equivalente aproximadamente al 20 %, para un valor total del proyecto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($473.866.283)**, de acuerdo con los valores consignados en la evaluación R-GP-03.

En consecuencia, considerando la problemática ambiental generada por las descargas directas de aguas residuales domésticas del sector La Tijera sobre la quebrada La Común, la existencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en operación y la necesidad de construir la infraestructura que permita conectar este sector con el sistema de tratamiento, se requiere establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional que permita articular los recursos, las capacidades técnicas y los esfuerzos administrativos de las entidades participantes para garantizar la ejecución de las obras proyectadas.

Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE FRONTINO y CORPOURABÁ, cuyo objeto será **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA»**, en desarrollo del cual se contempla inicialmente la construcción del viaducto en el sector La Tijera, como parte integral del sistema de ingreso y recibo de aguas residuales a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) La Común. Con ello se contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento, a la reducción de las presiones contaminantes sobre las fuentes hídricas y al cumplimiento de los objetivos institucionales de CORPOURABÁ en materia de gestión integral y descontaminación del recurso hídrico.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-99-3021-2026
Fecha: 2026 Hora: 03:14 PM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN Nº
"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa"

Que la norma establece la obligatoriedad de justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de **FRONTINO - ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 890.983.706-8, representado legalmente por la señora **LUZ GABRIELA RIVERA CANO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.255.374, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA**

SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente contratación directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales.

TERCERO: La contratación directa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales del estatuto de la contratación pública.

CUARTO: Publíquese el presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Monica Urrutia Cifuentes		
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			